edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, diez de octubre de dos mil veinticinco.

**Visto:**

A folio 1, Tomás Alberto Larraín Schultz, abogado, deduce acción de protección en favor de la **Junta de Vecinos Malvilla**, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por su presidenta doña Maritza Tatiana Escobar Jara, y en contra de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, representada por su alcalde don Luis Omar Vera Castro, administrador de empresas, ambos domiciliados en Av. Barros Luco N°1.881, comuna de San Antonio, por el acto que considera ilegal y arbitrario, consistente en la falta de reparación del Puente Malvilla ubicado en el Km 2,4 de la Ruta G-974 de la comuna de San Antonio, lo que estima vulnera sus derechos fundamentales garantizados en el artículo 19 N° 7 y 24 de la Constitución Política de la República.

Expone que, el Puente Malvilla, ubicado en el kilómetro 2.4 de la Ruta G-974, en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, es el único acceso directo que tienen los vecinos de la comunidad para poder transitar libremente, hacia y desde el pueblo. Señala que, adicionalmente es por este puente por donde los vecinos y agricultores de la zona pueden acceder a servicios básicos, tales como retiro de basura, transporte de agua a través de camiones aljibe, abastecimiento de leña e insumos básicos, gas, servicios sanitarios, transporte de ganado y alimento para estos, y en general todo los que dice relación con la actividad agropecuaria, la cual es el sustento principal de la comunidad.

Indica que, a mediados del año 2023, debido al deterioro del puente por su constante uso, los vecinos tomaron contacto con la autoridad para efectos de ver su reparación, ante la inquietud de que el intensivo uso que se le da a éste por la comunidad y las lluvias invernales, terminaran por dejarlo inutilizable. Sostiene que, lamentablemente los oportunos avisos y manifestaciones de preocupación de los vecinos efectuados a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, no produjeron efecto alguno y a la fecha este se encuentra clausurado desde el día 26 de junio de 2024 conforme al Decreto Alcaldicio Nº 2510, sin considerar que el Puente es el único acceso público al pueblo de Malvilla.

Alega que, no obstante, la clausura, muchos vecinos se han visto obligados a utilizar el Puente, arriesgando su integridad, sus animales y sus vehículos, con tal de impedir el aislamiento y poder seguir funcionando normalmente con sus vidas.

Refiere que, es del caso que en innumerables ocasiones los vecinos de la comunidad han hecho ver su preocupación a la Recurrida. Menciona que, el día 28 de abril de 2022 comienzan las

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

conversaciones por el mal estado del puente acceso a Malvilla con la alcaldesa doña Constanza Lizana. Aduce que, don Alexis Menares Días, en ese entonces presidente de la Junta de Vecinos Malvilla, inicia las conversaciones con la Ilustre Municipalidad de San Antonio, enviándole una serie correos electrónicos a la referida alcaldesa y entidades relacionadas.

Asevera que, como se puede apreciar en la serie de correos, la Municipalidad nunca ha dado una respuesta categórica con relación a la reparación del Puente, jamás ha habido una real intención de resolver el problema, traspasando este a la nueva administración. Agrega que, a mayor abundamiento y como se vislumbra en "Minuta Técnica Evaluación de Cabezas Puente Malvilla" de fecha 25 de junio de 2024, el domingo 23 de junio después de un llamado de emergencia emitido por la comunidad, se confirma el deterioro del puente.

Adiciona que, posteriormente con fecha 26 de junio de 2024, don Juan Carlos Ortiz, funcionario del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres emite un informe en el que da cuenta lo que toda la comunidad ya estaba al tanto, esto es; que se debe reparar el Puente Malvilla. Añade que, no obstante, en este informe se sugiere que no pueden circular vehículos, esto nunca se ha materializado, dado a que es la única entrada al pueblo de Malvilla. Argumenta que, subsiguientemente a esta visita técnica, lo único que procedió a hacer la Municipalidad es mediante Decreto Alcaldicio Exento N°2510, ya mencionado, autorizar el cierre y prohibición del paso vehicular del Puente Malvilla, el cual a la fecha se encuentra en las mismas condiciones.

Sostiene que, con todos los antecedentes aportados, informes emitidos por la misma Municipalidad, por Ministerios y entidades sectoriales, le resulta increíble e injustificable la inacción arbitraria de parte de la Municipalidad. Afirma que, desde los primeros correos a la fecha han pasado más de 2 años y todavía la Municipalidad no ha sido capaz de darle a la comunidad de Malvilla una solución contundente, aún más el puente sigue deteriorándose con cada sistema frontal que cae en la zona. Indica que, resulta imperativo advertir sobre el grave riesgo para la seguridad pública que representa la condición actual del puente de cara a la inminente temporada de incendios.

Señala que, la responsabilidad que esta parte le atribuye a la Municipalidad está fundamentada en una minuta de fecha 25 de junio del 2024, elaborada y firmada por don Gonzalo Andrés Rifo Ulloa del Subdepartamento de Ingeniería, Departamento Regional del Proyectos, Dirección de Vialidad de la Región de Valparaíso. Menciona que, no obstante, todos los documentos aportados y el tiempo transcurrido, la Municipalidad no he hecho nada más que seguir solicitando informes que redundan en lo mismo y soluciones transitorias, que no hacen más que desviar la atención de la real problemática que existe con el Puente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

Aduce que, como consecuencia de lo expuesto, el 4 de julio del presente año, la comunidad de Malvilla, mediante el suscrito, envió una carta formal al Alcalde con copia a todos los concejales, solicitando una respuesta en el plazo de 30 días hábiles. Agrega que, aun así, no han recibido respuesta, a pesar de que el plazo de 30 días para hacerlo ya se ha cumplido el pasado 18 de agosto, generándose así un nuevo acto arbitrario que deja a esta parte en total vulneración de sus garantías constitucionales como consecuencia de su conducta agraviante al no proponer ninguna solución.

Alega que, conforme a lo ya expresado y en virtud del informe emitido por la Dirección de Vialidad de Valparaíso, la tuición y responsabilidad principal sobre el puente en cuestión recae en la Ilustre Municipalidad de San Antonio. Sostiene que, a esta entidad le compete el deber legal de conservar, construir y mejorar los caminos públicos, categoría a la que pertenece dicha estructura por estar emplazada en un área urbana. Argumenta que, la omisión del municipio constituye un acto ilegal, toda vez que contraviene su deber explícito de mantener los caminos bajo su jurisdicción. Asevera que, asimismo, la inacción resulta a todas luces arbitraria, puesto que carece de toda justificación racional, por sobre todo al no dar respuesta al requerimiento presentado con fecha 04 de julio del presente año.

Concluye solicitando que se tenga por deducido Recurso de Protección en contra de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, representada por su alcalde don Luis Omar Vera Castro, se acoja a tramitación y en definitiva se haga a lugar al presente recurso, declarando que el actuar del Recurrido es arbitrario e ilegal y que vulnera las garantías constitucionales invocadas, disponiendo el imperio del derecho y en consecuencia declarar y disponer: 1. Que el recurrido ha incurrido en omisiones arbitrarias e ilegales que afectan el derecho de propiedad y libertad de tránsito de la comunidad de Malvilla; 2. Que se ordene al recurrido reparar el Puente y constituir un bypass en el plazo que se determine o fije al efecto; 3. Que se ordene al recurrido abstenerse en lo futuro de volver a realizar actos que importen e impidan el libre tránsito desde y hacia el puente, esto es, de realizar actos que importen una afección directa a los derechos conculcados; 4. Todo esto con expresa condenación en costas.

Para acreditar sus dichos acompañó los siguientes documentos: a) Carta de fecha 02 de julio de 2025 enviada al Sr. alcalde Omar Vera Castro; b) Copia de hilo de correos entre la Ilustre Municipalidad de San Antonio e integrantes de la Junta de Vecinos de Malvilla y Otros; c) Copia de Ingreso de Solicitud Aprobada, la cual da cuenta del envío de la Carta acompañada en el N°1 precedente; d) Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Junta de Vecinos de Malvilla; e) Informe de Incidente o Emergencia N°17-2024, de fecha 26 de junio de 2024; f) Minuta Técnica Evaluación de Cabezales Puente Malvilla, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación Área Infraestructura; g) Minuta

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

emitida con fecha 25 de junio de 2024 por el Subdepartamento de Ingeniería Dirección de Vialidad de Valparaíso; h) Oficio Ordinario N°276 de fecha 8 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Vialidad; i) Video de Consejo Municipal; j) Set fotográfico de daño en el Puente; k) Decreto Alcaldicio Exento Nº 2510 Cierre Puente Malvilla 26 de junio de 2024.

A folio 11, evacúa informe Rodrigo Abdala Aburto, abogado, en representación de la Ilustre Municipalidad de San Antonio. Sostiene que, la Secretaría Comunal de Planificación, de esta entidad edilicia, a través de su Unidad de Infraestructura, elaboró un proyecto denominado "Conservación Puente Malvilla, San Antonio" para mejorar la infraestructura del Puente Malvilla, dicho proyecto ha sido financiado con recursos municipales, considerando un monto asignado solo para Obras Civiles de $200.000.000.- pesos, y, adicionalmente, la suma de $4.000.000.-, para el pago a un tercero, a través de un contrato de usufructo, el cual permitirá usar una franja de terreno particular para habilitar un camino accesorio, a fin de acceder a la localidad de Malvilla, mientras se ejecuten las obras de reparaciones.

Señala que, el proyecto fue revisado y visado por la Dirección de Vialidad Regional, ya que esta infraestructura es de tuición de la I. Municipalidad de San Antonio. Indica que, el plazo de ejecución de las obras corresponde a un total de 3 meses. Menciona que, actualmente, dicho proyecto se encuentra en proceso de Licitación Pública, por parte de la Dirección de Obras Municipales, iniciándose con la publicación a través del Portal de Mercado Público, bajo el ID N° 2758-26-LQ25.

Expone que, la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, elaboró, durante el año 2024, un proyecto integral de mejoras del Puente Malvilla que corresponde a la intervención de los cabezales del Puente y la huella vehicular del mismo. Explica que, se contempla la renovación completa del sistema de contención de tierra compuesto por tableros de madera ubicados en las cepas del Puente, los cuales, actualmente presentan un avanzado grado de deterioro.

Aduce que, este camino accesorio que se constituye como un Bypass será la única forma de conectar al poblado de Malvilla con el resto de la comuna, mientras se realicen los trabajos de conservación en el Puente Malvilla, lo cual podrían tomar un plazo de ejecución de tres meses. Agrega que, el terreno para efectuar esta conectividad transitoria es de propiedad de un particular, quien deberá facilitar una franja de su terreno para constituir dicho camino de acceso provisorio.

Argumenta que, el diseño y planificación de estas intervenciones ha contado con la asesoría técnica de profesionales de la Dirección de Vialidad, con quienes se han sostenido diversas reuniones de coordinación, por lo que el proyecto cuenta con la conformidad técnica de la Dirección de Vialidad de V Región, mediante Ordenanza N° 574, de 4 de julio del 2024. Añade que, el valor de la ejecución del

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

proyecto, inicialmente correspondió a la cantidad de $150.000.000.-, sin embargo, el monto disponible para el proyecto no era suficiente, además de considerar el pago por el arriendo de la faja de terreno que se requerirá para ejecutar el camino de acceso provisorio, el proyecto actualizó su valor el presente año a la suma de $210.000.000.-, cuyo financiamiento es completamente municipal.

Refiere que, fue necesario contar con una accesibilidad provisoria que permitiera la conectividad del pueblo de Malvilla, mientras se realizaran los trabajos, para ello la única alternativa viable, es la de constituir una servidumbre de paso en la propiedad de un particular, cuyo dominio corresponde a la Inmobiliaria La Pastora Limitada, conformada por don Fernando Alfredo Andrade Warnken y don Francisco Antonio Andrade Warnken.

Indica que, las conversaciones del Municipio con los hermanos antes mencionados no han sido fácil, donde uno de ellos ha manifestado al Municipio la voluntad de permitir la realización del camino accesorio en su propiedad, indicando que la única condición que solicitó, es que una vez finalizadas las obras del Puente, le fuera entregada su propiedad, en las mismas condiciones en que la facilitó; sin embargo, su hermano, el Sr. Fernando Andrade, solicitó al Municipio un pago por facilitar una franja de su propiedad.

Sostiene que, dentro de las acciones que el Municipio realizó para mitigar el deterioro del Puente Malvilla, correspondió a obras provisorias que realizó el Departamento de Operaciones Municipal, a fin de evitar que las lluvias afectaran más el terreno de contención de los cabezales del Puente. Señala que, en base a los informes que emitió la Dirección de Vialidad V Región y el Municipio, se restringió el paso vehicular sobre el Puente, además que durante el mes de Julio del año 2024 se realizó el reforzamiento de cabezal sur del Puente, como medida mitigatoria.

Alega que, el 9 de abril de 2025, el Municipio se reunió con los vecinos de Malvilla para informar que el proyecto "Conservación Puente Malvilla", estaba listo para ser licitado, que contaba con el financiamiento municipal y con la conformidad técnica de la Dirección de Vialidad de Valparaíso; sin embargo, se informó que debido a las condiciones climáticas, correspondientes a la temporada invernal, el inicio inmediato de las obras no era factible técnicamente, explicando a los vecinos que las intensas precipitaciones y la elevada humedad del terreno afectarían gravemente la ejecución técnica de las labores de reparación.

Asevera que, por estos motivos, las unidades técnicas municipales recomendaron postergar el proceso de licitación hasta finalizado el periodo de lluvias, de modo que las obras pudieran ejecutarse en condiciones climáticas favorables. Aduce que, la Ilustre Municipalidad de San Antonio, cuenta con un proyecto denominado "Conservación Puente Malvilla, Comuna de San Antonio", el cual tiene la conformidad técnica de la Dirección de Vialidad V Región, desde el

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

mes de Julio del año 2024, fue presentado, a modo informativo por la inversión a realizar, al Ministerio Desarrollo Social, como proyecto de conservación menor a 5.000 U.T.M. en marzo del año 2025, cuenta con financiamiento municipal actualizado al mes de mayo del año 2025, y fue remitido a la Dirección de Obras Municipales para iniciar su proceso de licitación en el mes de Abril del año 2025.

Adiciona que, se necesita concretar la firma del Contrato de Usufructo, ya que el proyecto se encuentra en proceso de licitación; sin embargo, hasta el momento no ha sido posible la suscripción de tal instrumento, dado que no ha sido posible contactar a los propietarios. Menciona que, la I. Municipalidad de San Antonio se encuentra a la espera de los resultados de la licitación, ello con el objeto de ejecutar las obras del proyecto de "Conservación del Puente Malvilla, Comuna de San Antonio", apenas finalice la temporada invernal del presente año y el Contrato de Usufructo se encuentre firmado por el privado.

Agrega que, la Municipalidad de San Antonio, con fecha 26 de junio del año 2024, mediante Decreto Alcaldicio Nº 2.510, autorizó el cierre y prohibición del paso vehicular del Puente Malvilla, de la comuna de San Antonio. Añade que, posteriormente, con fecha 10 de Julio del 2024, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 2.727, el cual modificó el Decreto Alcaldicio N° 2.510 antes mencionado, debido a algunas reparaciones efectuadas por el municipio en los cabezales del puente, los cuales permitieron el acceso únicamente a vehículos livianos.

Refiere que, finalmente, y a raíz de nuevas reparaciones efectuadas en el Puente Malvilla, se dejaron sin efecto las resoluciones anteriores, mediante Decreto Alcaldicio Nº 868, de 12 de marzo del 2025, y se dictó una nueva resolución alcaldicia, con fecha 13 de marzo del 2025, la cual autorizó única y exclusivamente el tránsito de vehículos livianos y vehículos de locomoción colectiva mayor por el Puente Malvilla, según se indica en el Decreto Alcaldicio Nº 883.

Finalmente pide que se tenga por evacuado el informe requerido, y con su mérito, rechazar en todas sus partes la acción de protección incoada, con expresa condena en costas.

En apoyo a sus dichos acompañó los siguientes documentos: a) Oficio Ordinario N° 2754 – SCPL, de 15 de diciembre 2023, de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio, que solicita apoyo técnico para la revisión del Proyecto Mejoramiento Puente Malvilla, de la comuna de San Antonio; b) Oficio Ordinario N° 588 – SCPL, de 29 de febrero de 2024, de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio, que remite proyecto corregido, según recomendaciones emitidas para su visación técnica; c) Ordinario N° 276, de fecha 8 de abril de 2024, del Director Regional de Vialidad, respecto del Proyecto de Mejoramiento Puente Malvilla; d) Minuta Puente Malvilla, Km. 2,400, Ruta G-974 (ex G-960), comuna de San Antonio, Provincia de San Antonio, emitido por la Jefatura Provincial de la Dirección de Vialidad, de fecha 25 de junio de 2024; e) Minuta técnica evaluación de cabezales Puente Malvilla, emitido por la Secretaría Comunal de

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

Planificación de la I. Municipalidad de San Antonio, de 25 de junio de 2024; f) Decreto Alcaldicio N° 2.510, de 26 de junio de 2024, que autoriza cierre y prohibición de paso vehicular en Puente Malvilla, comuna de San Antonio; g) Informe de incidente o emergencia N° 17/2024, de 26 de junio de 2024; h) Ordinario N° 574, de 4 de julio de 2024, del Director Regional de Vialidad, respecto del Proyecto de Mejoramiento Puente Malvilla; i) Decreto Alcaldicio N° 2.764, de 18 de julio de 2024, que dispone el reforzamiento del estribo sur del Puente Malvilla; j) Decreto Alcaldicio N° 2.727, de 10 de julio de 2024, que modifica Decreto Alcaldicio N° 2510, de 26 de junio de 2024; k) Decreto Alcaldicio N° 868, de 12 de marzo de 2025, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 2510, de 26 de junio de 2024 y Decreto Alcaldicio N° 2727, de fecha 10 de julio de 2024; l) Decreto Alcaldicio N° 883, de fecha 13 de marzo de 2025, que autoriza el paso exclusivo en el puente que se indica; m) Decreto Alcaldicio N° 3736, de 26 de septiembre de 2024, que dispone la constitución de un usufructo a favor de la Ilustre Municipalidad de San Antonio en el terreno y en las condiciones que indica; n) Historial de la adquisición N° 2758-26-LQ25, Conservación Puente Malvilla Comuna de San Antonio; o) Informe Técnico aumento de presupuesto Puente Malvilla, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, de 05 de marzo de 2025; p) Ficha de licitación N° 2758-26-LQ25, Conservación Puente Malvilla Comuna de San Antonio; q) Oficio Ordinario N° 700 – SCPL, de 26 de marzo de 2025, del Alcalde de la I lustre Municipalidad de San Antonio, que informa el ingreso de la iniciativa denominada "Conservación Puente Malvilla, comuna de San Antonio", Código BIP 40071090-0, que corresponde a proyectos con costo total menor a 5.000 UTM; r) Ordinario N° 98, de fecha 09.02.2024, del Director Regional de Vialidad, respecto del Proyecto de Mejoramiento Puente Malvilla; s) Oficio Ordinario N° 294 – SCPL, de fecha 29 de enero 2024, del Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, que solicita revisión de propuestas referentes al Proyecto Mejoramiento Puente Malvilla, comuna de San Antonio; t) Set registro fotográfico reparación provisoria Puente Malvilla de la comuna de San Antonio.

A folio 14, se ordena traer los autos en relación.

**Con lo relacionado y considerando:**

**Primero:** Que, la acción constitucional de protección, consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, ha sido establecida a favor de quien, por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales, sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio algunos de los derechos y garantías establecidas en el artículo 19 de la Carta Fundamental.

**Segundo:** Que, a través de esta vía cautelar se impugna la falta de reparación del Puente Malvilla ubicado en el Km 2,4 de la Ruta G-974 de la comuna de San Antonio, pretendiendo el recurrente que se declare que el recurrido ha incurrido en omisiones arbitrarias e ilegales

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

que afectan el derecho de propiedad y libertad de tránsito de la comunidad de Malvilla; que se ordene al recurrido reparar el puente y constituir un bypass en el plazo que S.S., ILMA., determine o fije al efecto; que se ordene al recurrido abstenerse en lo futuro de volver a realizar actos que importen e impidan el libre tránsito desde y hacia el puente; todo ello con expresa condenación en costas.

**Tercero:** Que, el recurrido informa, en síntesis, que cuenta con un proyecto denominado "Conservación Puente Malvilla" el cual tiene conformidad técnica de Dirección de Vialidad desde julio 2024, cuenta con financiamiento municipal actualizado por $210.000.000.- y se encuentra en proceso de licitación pública. El informe señala que se requiere constituir una servidumbre de paso en terreno particular para habilitar un bypass durante las obras, cuya firma aún no se ha concretado. Adicionalmente indica que se postergó el inicio de licitación hasta finalizar temporada invernal por razones técnicas para ejecutar obras en condiciones climáticas favorables, lo que fue informado a los vecinos en abril 2025. El Municipio ha dictado diversos decretos alcaldicios regulando el tránsito vehicular sobre el puente según las reparaciones provisorias realizadas.

**Cuarto:** Que, a pesar de las alegaciones de la parte recurrente sobre la omisión ilegal y arbitraria de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, de la revisión de los antecedentes aportados por ambas partes, e incluso por la propia recurrente, y conforme a lo expresado en audiencia, se desprende que el municipio ha realizado gestiones concretas y necesarias para abordar la reparación del Puente Malvilla. Dichas gestiones incluyen la elaboración de un proyecto denominado "Conservación Puente Malvilla" con conformidad técnica de la Dirección de Vialidad desde julio de 2024, la asignación y actualización de financiamiento municipal por $210.000.000.-, y el inicio de un proceso de Licitación Pública bajo el ID N° 2758-26-LQ25, que se encuentra en el estado de apertura técnica de los interesados en la licitación y, además, se han efectuado trámites para habilitar un camino accesorio. Además, se han dictado diversos decretos alcaldicios para regular el tránsito y se realizaron reparaciones provisorias en el puente.

**Quinto:** Que, en consecuencia, las gestiones efectuadas por la Ilustre Municipalidad de San Antonio, las que incluyen la planificación, obtención de financiamiento y validación técnica del proyecto, sumado a las medidas provisorias de restricción y reparación, desvirtúan la existencia de un acto u omisión de carácter ilegal o arbitrario que sea susceptible de ser cautelado por la vía de la acción de protección. La falta de solución inmediata no se debe a la inactividad municipal, sino a la naturaleza del proceso que incluye licitación pública y la gestión de un bypass en terreno particular, lo que lleva a concluir que no concurren los presupuestos necesarios para acoger la acción constitucional deducida, de manera que a esta Corte no le cabe ninguna medida que adoptar.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República y en el Auto Acordado sobre la materia, **se rechaza, sin costas**, la acción de protección deducida en favor de la **Junta de Vecinos Malvilla**, en contra de la Ilustre Municipalidad de San Antonio

Regístrese, comuníquese y archívese, en su oportunidad.

**N°Protección-5221-2025.**

En Valparaíso, diez de octubre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

**Vicente Jesús Hormazábal Abarzúa**
Ministro(P)
Corte de Apelaciones
Diez de octubre de dos mil veinticinco
14:27 UTC-3

**Enrique ARMANDO LETELIER LOYOLA**
Abogado
Corte de Apelaciones
Diez de octubre de dos mil veinticinco
14:37 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Presidente Vicente Jesus Hormazabal A., Ministra Suplente Ingrid Jeannette Del Carmen Alvial F. y Abogado Integrante Enrique Armando Letelier L. Valparaiso, diez de octubre de dos mil veinticinco.

En Valparaiso, a diez de octubre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJYTBELXMSX